



Diseño Universal para el Aprendizaje



Grupo de investigación Discapacidad, Políticas y Justicia Social

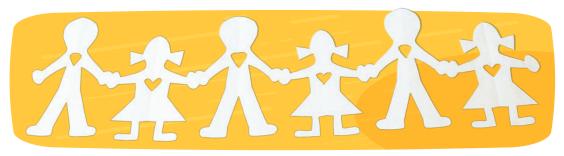




Recorrido por la política pública de primera infancia

Lo invitamos a realizar el siguiente recorrido por la política pública de primera infancia, donde podrá conocer los avances logrados por el país para garantizar los derechos de las niñas y los niños de primera infancia. Así mismo, comprender el concepto de niña y niño desde el enfoque de derechos, y finalmente, evidenciar cómo el marco normativo ha inspirado el sentido que enmarca a la educación inicial y preescolar.

Conozcamos primero el concepto de niña y niño y de atención a la primera infancia antes de la Constitución de 1991:



En un principio, las niñas y los niños eran considerados débiles e incapaces y unos adultos en miniatura.

A principios del siglo XX la atención de niñas y niños menores de 7 años en estado de abandono y pobreza depende de comunidades religiosas para proveerles alimentación, higiene, cuidado, protección y algo de educación.

La creación y despliegue del ICBF 1969-1974 es un momento en el que se hace visible que la primera la infancia requiere acciones del estado para garantizar su cuidado y protección.

En la expansión de la atención a la primera infancia (1975-1988), la educación preescolar se concibe como el primer nivel de la educación formal, con el objetivo de "promover y estimular el desarrollo físico, afectivo y espiritual del niño, su integración social, su percepción sensible y el aprestamiento para las actividades escolares, en acción coordinada con los padres de familia y la comunidad" (Art. 6, Decreto 088 de 1976).

Iniciemos ahora el recorrido por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989" (Congreso de la República, 1991).



La ley 12 de 1991 reconoce que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de **raza**, **color**, **sexo**, **idioma**, **religión**, **opinión política o de otra índole**, **origen nacional o social**, **posición económica**, **nacimiento** o cualquier otra condición.

Ahora, desde el artículo 44 se eleva a rango constitucional el compromiso del país con la primera infancia. A partir de ese momento se visibilizan con fuerza las niñas y los niños de cero a cinco años en la perspectiva de derechos.



Generación de condiciones para formular una política pública de primera infancia

Veamos de qué tratan las condiciones que posibilitan la política pública de primera infancia:



La Ley 1098

Sancionada en 2006, cambia el paradigma vigente en la legislación colombiana al pasar del Código del Menor, en el que se consideraban a las niñas y los niños como débiles e incapaces, al Código de la Infancia y la Adolescencia en el que se los reconoce como sujetos de derechos, y se precisa y concreta lo planteado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE

• ▶ La Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre



Pone en el centro a las mujeres gestantes y a las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los seis años de edad.

Los concibe como sujetos de derecho, únicos y singulares, activos en su propio desarrollo, interlocutores válidos, integrales, y reconoce al Estado, la familia y la sociedad como garantes de sus derechos.



La ley 1804

Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.

La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Referencias

- Presidencia de la república. De Cero a Siempre. (2013). Estrategia de atención integral a la primera infancia. Fundamentos políticos, técnicos y de gestión. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-177829_archivo_pdf fundamentos_ceroasiempre.pdf
- Congreso de Colombia. (02 de agosto de 2016). Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. D.O. 49.953. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021778
- Constitución política de Colombia 1991 [Const]. 06 de julio de 1991 (Colombia). https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988
- Congreso de Colombia. (22 de enero de 1991). Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. D.O. 39.640. http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1568638
- Congreso de Colombia. (08 de noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. D.O. 46.446. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm